

APÉNDICE II. CATEGORIZACIÓN DE CLIENTES

1. GENERAL

1.1 JFD Group Ltd es una empresa de inversión chipriota ("CIF") registrada en el Departamento de Registro de Empresas con el número HE 282265 y regulada por la Comisión de Bolsa y Valores de Chipre ("CySEC") con el número de licencia 150/11 (en adelante denominada la "Compañía")

1.2 De conformidad con la Ley de Servicios de Inversión y Mercado Regulado de 2017 (Ley número: 87 (I) / 2017), la Compañía clasifica a cada Cliente como "Cliente Minorista" o "Cliente Profesional". Además, algunos Clientes profesionales pueden clasificarse además como "Contrapartes elegibles". La categorización se realiza sobre la base de criterios objetivos. Un Cliente puede establecer diferentes categorías para servicios o transacciones de inversión particulares o tipos de transacciones o productos. La Compañía notifica a cada Cliente de su categorización como Cliente Minorista o Cliente Profesional o, según sea el caso, Contraparte Elegible.

1.3 Se enfatiza que se aplican diferentes reglas y diferentes niveles de protección a los Clientes dependiendo de su categorización.

2. " CLIENTE RETAIL "

2.1 "Cliente Minorista" es un Cliente que no es un Cliente Profesional o una Contraparte Elegible.

3. " CLIENTE PROFESIONAL "

3.1 "Cliente profesional" es un Cliente que posee la experiencia, el conocimiento y la experiencia para tomar sus propias decisiones de inversión y evaluar adecuadamente los riesgos en los que incurre. Para ser considerado un Cliente Profesional, un Cliente debe cumplir con uno de los siguientes criterios:

3.1.1 Entidades que deben estar autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros. Debe entenderse que la siguiente lista incluye a todas las entidades autorizadas que llevan a cabo las actividades características de las entidades mencionadas: entidades autorizadas por un Estado miembro en virtud de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros, entidades autorizadas o reguladas por un Estado miembro de la UE sin referencia a la Directiva anterior, y entidades autorizadas o reguladas por un Estado no miembro:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Empresas de inversión;
- c) Otras instituciones financieras autorizadas o reguladas;
- d) Compañías de seguros;
- e) Organismos de Inversión Colectiva y sociedades gestoras de dichos planes;
- f) Fondos de pensiones y sociedades gestoras de dicho fondo;
- g) traders de materias primas y derivados de materias primas;
- h) Otros inversores institucionales (como empresas de gestión de carteras).

3.1.2 Grandes empresas que cumplen dos de los siguientes requisitos de tamaño a nivel empresarial:

PAGE 1

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

- a) Total del balance: 20.000.000 EUR;
- b) Facturación neta: 40 000 000 EUR;
- c) Fondos propios: 2.000.000 EUR;

3.1.3 Gobiernos nacionales y regionales, organismos públicos que gestionan la deuda pública, Bancos Centrales, instituciones internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el FMI, el BCE, el BEI y otros organismos internacionales similares.

3.1.4 Otros inversores institucionales cuya actividad principal es la inversión en instrumentos financieros, incluidas las entidades dedicadas a la titulización de activos u otras operaciones de financiación.

3.1.5 Clientes que pueden ser tratados como profesionales a pedido, luego de la aprobación de la Compañía (consulte más abajo en "Opción de clientes minoristas y prueba de condición física").

3.2 Las entidades mencionadas anteriormente de 3.1. (i) a (iv) se consideran profesionales en relación con todos los servicios y actividades de inversión e instrumentos financieros. Los Clientes mencionados en (v) pueden ser tratados como profesionales en general o con respecto a un servicio o transacción de inversión en particular, o un tipo de transacción o producto.

4. CONTRAPARTES ELEGIBLES

4.1 "Contraparte elegible" es cualquiera de las siguientes entidades a las que una empresa de inversión proporciona los servicios de recepción y transmisión de órdenes en nombre de los Clientes y / o ejecución de dichas órdenes y / o negociación por cuenta propia: Empresa de inversión de Chipre / Inversión griega Empresa, otras empresas de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, OICVM y sus sociedades gestoras, sociedades de inversión de cartera, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras y otras instituciones financieras autorizadas por un Estado miembro de la Unión Europea o reguladas por la legislación comunitaria o la legislación nacional. de un Estado miembro, las empresas exentas de la aplicación de la ley de conformidad con los párrafos (k) y (l) del inciso (2) del artículo 3, los gobiernos nacionales y sus oficinas correspondientes, incluidos los organismos públicos que se ocupan de la deuda pública, bancos y organizaciones supranacionales.

5. OPT-DOWN

5.1 Un Cliente que ha sido categorizado como Cliente Profesional puede, en cualquier momento, solicitar que la Compañía sea tratada como un Cliente minorista (y por lo tanto beneficiarse del mayor nivel de protección de los Clientes minoristas). Asimismo, una Contraparte Elegible puede, en cualquier momento, solicitar que la Compañía sea tratada como Cliente Profesional o como Cliente Minorista. Si la Compañía acepta dicha solicitud, el Cliente celebrará un acuerdo por escrito con la Compañía.

5.2 El acuerdo especificará los servicios o transacciones particulares, o los tipos de productos o transacciones a los que se aplica la exclusión voluntaria.

6. OPT-UP PARA CLIENTES MINORISTAS Y PRUEBA DE IDONEIDAD

6.1 Un Cliente que ha sido clasificado como Cliente minorista por la Compañía puede solicitar a la Compañía por escrito que sea tratado como un Cliente Profesional (y por lo tanto puede perder ciertos derechos de protección y compensación del inversor), ya sea en general o con respecto a un servicio de inversión en particular. o transacción,

PAGE 2

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

o tipo de transacción o producto. La Compañía puede, a su discreción, decidir no tomar en consideración dicho tratamiento.

6.2 Si la Compañía acepta tomar en consideración dicha solicitud, una vez recibida dicha solicitud, evaluará si el Cliente cumple con las condiciones objetivas de aceptación. La Compañía evaluará además la pericia, la experiencia y el conocimiento del Cliente y cualquier otro elemento que considere apropiado. La prueba de aptitud aplicada a gestores y directores de entidades autorizadas bajo directivas europeas en el campo financiero podría considerarse como un ejemplo de evaluación de la experiencia y el conocimiento. En el caso de entidades pequeñas, la persona sujeta a la evaluación anterior debe ser la persona autorizada para realizar transacciones en nombre de la entidad.

6.3 Criterios: En el curso de la evaluación anterior, como mínimo, se deben cumplir dos de los siguientes criterios:

- a) El Cliente ha realizado transacciones, de tamaño significativo, en el mercado relevante con una frecuencia promedio de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;
- b) El tamaño de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, definida como que incluye depósitos en efectivo e instrumentos financieros, supera los 500 000 EUR;
- c) El Cliente trabaja o ha trabajado en el sector financiero durante al menos un año en un puesto profesional, lo que requiere el conocimiento de las transacciones o servicios previstos.

6.4 Procedimiento: Los clientes que deseen ser tratados como Clientes Profesionales deben seguir el siguiente procedimiento:

- a) Deben indicar por escrito a la Compañía que desean ser tratados como un Cliente Profesional, ya sea en general o con respecto a un servicio o transacción de inversión en particular, o tipo de transacción o producto;
- b) La Compañía les dará una advertencia clara por escrito sobre las protecciones y los derechos de compensación de los inversores que podrían perder;
- c) Deben manifestar por escrito, en un documento separado del contrato, que son conscientes de las consecuencias de perder dichas protecciones;

6.5 La Compañía notificará al Cliente si acepta categorizar al Cliente como Cliente Profesional. Sin embargo, si el Cliente desea optar por la suscripción y la Compañía acepta dicha categorización, el Cliente perderá la protección otorgada por la ley. Esto puede incluir, pero no se limita a:

- a) La obligación de la Compañía de proporcionar información adecuada al Cliente antes de proporcionar los Servicios;
- b) La restricción al pago o recepción por parte de la Compañía de cualquier incentivo;
- c) La obligación de la Compañía de garantizar que toda la información que la Compañía proporciona al Cliente sea justa, clara y no engañosa;
- d) El requisito de que el Cliente reciba de la Compañía informes adecuados sobre los servicios que se le prestan;
- e) La cobertura del Cliente bajo el Fondo de Compensación al Inversor.

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

7. OPT-UP PARA CLIENTES PROFESIONALES

7.1 Los Clientes que han sido categorizados como Clientes Profesionales y que cumplen con las condiciones de opt-up pueden, con su consentimiento expreso, ser tratados como Contrapartes Elegibles ya sea para todos los servicios para los cuales dicha opt-up está permitida por ley o con respecto a una inversión en particular, servicio o transacción, o tipo de transacción o producto.

7.2 Cuando la Compañía trate al Cliente como una Contraparte Elegible, el Cliente tendrá derecho a menos protecciones bajo la ley de las que tendría como Cliente Profesional. En particular, y además de lo anterior pero no limitado a:

- a) La Compañía no está obligada a proporcionar al Cliente la mejor ejecución en la ejecución de las órdenes del Cliente;
- b) La Compañía no está obligada a implementar procedimientos y arreglos que proporcionen la ejecución rápida, justa y rápida de las órdenes de sus clientes, en relación con otras órdenes de clientes o sus intereses comerciales;
- c) La Compañía no está obligada a evaluar la idoneidad de un producto o servicio que proporciona al Cliente, pero puede asumir que el Cliente tiene la experiencia para elegir el producto o servicio más apropiado para él;
- d) La Compañía no está obligada a proporcionar al Cliente información sobre la Compañía, sus servicios, instrumentos financieros y estrategias de inversión propuestas, lugares de ejecución, los acuerdos a través de los cuales la Compañía será remunerada y otra información relevante;
- e) La Compañía no está obligada a proporcionar informes al Cliente sobre la ejecución de sus órdenes o la gestión de sus inversiones;
- f) El Fondo de Compensación para Inversores no cubre las Contrapartes Elegibles

8. CAMBIOS EN CLIENTE PROFESIONAL / CATEGORIZACIÓN DE CONTRAPARTE ELEGIBLE

8.1 Los Clientes Profesionales y las Contrapartes Elegibles son responsables de mantener informada a la Compañía de cualquier cambio que pueda afectar su categorización como tal. Si la Compañía se da cuenta de que un Cliente Profesional o una Contraparte Elegible ya no cumple con las condiciones iniciales que lo hicieron elegible para un tratamiento de Cliente Profesional / Contraparte Elegible, puede tomar las medidas adecuadas, incluida la recategorización del Cliente como Cliente Profesional o Minorista. Cliente.

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com